ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-004-2025

Firma del acta:	**01**		**de**	**AGOSOTO**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ *Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y la fundación asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.*

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
ACTA DE INICIO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.	X		X
Número:	***CI-004-2025***	**De:**	**4 DE JULIO DE 2025**
Objeto del Contrato: "EJECUCION DEL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC MUNICIPAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, VIGENCIA 2025.".			
CONTRATISTA	ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI		
Nit	*806007801-9*		
Rep. Legal	***Efraín Antonio Garcia Jiménez***		
Cedula	*19.587.438*		
Valor del contrato:	$ 980,999,181.00		
Supervisor	*Secretaria de salud*		
Plazo de ejecución:	*31 de diciembre de 2025*		
Firma de contrato	*4 de julio de 2025*		

CONSIDERANDO:

Que, en el Municipio de El Carmen de Bolívar, a los uno (01) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), se reunió, la señora ***CLAUDIA PATRICIA TORRES BAYUELO****, identificado con cedula de ciudadanía* ***N° 45.578.178,*** *en calidad de Secretaria de Salud Municipal y supervisor del convenio en mención, y* ***EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ****, identificado con cedula de ciudadanía* ***N°*** *19.587.438, quien obra en calidad de Representante Legal de* ***ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI****, identificada con el* ***Nit: 806007801-9,*** *mediante la suscripción de la presente acta, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, en especial, las referidas a la descripción contractual.*

ACUERDAN:

JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 315 ibidem consagra como atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes: *"1. 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)* La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 el en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. hace referencia a los Contratos o Convenios Interadministrativos; estableciendo que: "Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo

dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 contempla que: "En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones";

Por otra parte, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos disponiendo que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista al de la firma del convenio, según sea el caso.

Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

MUNICIPIOS.

1.Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo

dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. **2.** Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en, el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012. **3.** Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y Microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera, según la naturaleza el acuerdo de voluntades **4.** Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el mamo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento. **5.** Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **6.** Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el convenio o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **7.** Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **8.** Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal. **9.** Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individuales y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas **10.** Realizar la adaptación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales. **11.** Publicar anualmente en la página web del municipio, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC. **12.** Adquirir, distribuir y garantizar los insumos

críticos para el control de vectores y Z00110SiS y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por este Ministerio.

INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **2.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. **3.** Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **4.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **5.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de esta **6.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. **7.** Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. **8.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **9.** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **10.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante". Parágrafo. Las intervenciones colectivas formuladas por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, deben responder a los contenidos del plan territorial de salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud - PAS y el Componente Operativo Anual de Inversiones en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades colectivas con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por

este Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI.

Para el cumplimiento de los Alcances de los Programas, las Especificaciones Técnicas Mínimas, los procedimientos, las acciones, los parámetros y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del convenio que permitan cumplir con los objetivos estratégicos, de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, y en cumplimiento en las normas relacionadas de los presentes estudios contempladas en el Plan de Acción de Salud del PIC 2025 serán las siguientes: Con la suscripción del convenio la E.S.E se obliga para con el Municipio de El Carmen de Bolívar a cumplir y asumir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el municipio. **2.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 295 del 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas. **3.** Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **4.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **5.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. **6.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones desarrollar en el marco del PIC, formatos, productos comunicativos y demás con previa aprobación de la Secretaria de salud. **7.** Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. **8.** Presentar de manera mensual informe financiero y ejecución presupuestal de los recursos ejecutados del PIC. **9.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria de ahorro exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **10.** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **11.** Participar en los

espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante". **12.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **13.** Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, en cada cuenta de cobro **14.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago respectivas del personal contratado, cuando así se lo exija el Municipio. **15.** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual, ó en su caso renunciar a su afiliación para lo cual deberá informarle mediante escrito y declaración jurada a la entidad. **16.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **17.** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual. **18.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. **19.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio. **20.** Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Subdirección Operativa de Salud y de la Alcaldía Municipal de el Carmen de Bolívar. **21.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. **22.** Velar porque el personal suministrado para el desarrollo de las actividades del programa se encuentre afiliado al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94, durante el término que dure la ejecución de este convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Deberá realizar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas del Municipio de El Carmen de Bolívar señaladas descritas en el objeto que integran este estudio:

1. Entregar al Supervisor del convenio el cronograma para la ejecución de las actividades tanto general como mensual **2.** Desarrollar las actividades concernientes a la promoción de la salud y gestión de los riesgos en salud que se encuentran descritas en el estudio técnico y económico y en la minuta del convenio de acuerdo al anexo técnico 001 PIC 2025. Toda actividad establecida deberá realizarse bajo el enfoque territorial, diferencial y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por

este Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud diferencial, desagregado por: curso de vida, genero, estrato socioeconómico, empresa aseguradora, ubicación geográfica, etnia, grupo poblacional y entorno donde se desarrollado de acuerdo a la Resolución 3280 del 2018, entregaran soporte de evidencia de esta especificación. **3.** Presentar informes mensuales escritos con evidencias originales físicas, magnéticas y fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas según requerimiento de la Secretaria de Salud y la Secretaria Departamental, con análisis e interpretación de los datos donde se plasmen resultados, análisis de la información, discusión, conclusiones y recomendaciones. **4.** Designar un coordinador PAI y un coordinador PIC con perfil Profesional de la salud, en Enfermería para la ejecución de las actividades objeto del convenio, profesional con conocimiento con experiencia de 1 año, que sea el enlace y/o el canal de comunicación entre el contratista y el MUNICIPIO y/o supervisor del convenio, durante la ejecución del mismo. **5.** Disponer de los Equipos Básicos de Salud de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Desarrollar estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones. **7.** en la población rural dispersa bajo la coordinación de la Secretaria de Salud Disponer de manera permanente de los recursos técnicos, tecnológicos y logístico que se requieran para el desarrollo y cumplimento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras. **8.** El contratista se comprometerá a que el personal que desarrolle las actividades cumplan con las normas que para los programas de salud ocupacional y seguridad laboral determine la Entidad contratante en aplicación de la Ley 9 de 1979 y Decreto 614/84. **9.** Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del convenio) los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás por ley, correspondientes durante el término que dure la ejecución de este convenio. **10.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **11.** Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos **12.** Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. **13.** Entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, informe financiero de manera mensual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR COMO CONTRATANTE

1. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y Microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el

entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera según la naturaleza el acuerdo de voluntades. **2.** Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento. **3.** Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **4.** Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el convenio o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **5.** Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **6.** Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individuales y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas. **7.** Establecer el perfil del talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas. Debe hacerse cumpliendo con las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de las intervenciones, que incluyan profesionales, técnicos, tecnológicos o auxiliares de salud u otras áreas del conocimiento. **8.** Exigir a la E.S.E la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información a la E.S.E que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **9.** Garantizar que las actividades se ejecuten y monitoreen con participación social **10.** Realizar procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC. **11.** Requerir a la E.S.E para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **12.** Pagar cumplidamente a la E.S.E por los servicios prestados. **13.** Definir los alcances y mecanismos operativos para la implementación del PIC, teniendo en cuenta las guías y documentos técnicos de las estrategias definidas por el MSPS en el marco del PDSP. Para ello incluir formas de trabajo que promuevan la salud a través de las artes escénicas, las artes visuales, la música, la recreación, el deporte entre otras.

Valor del Convenio. El valor del presente convenio interadministrativa se ha estimado en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($980,999,181.00) MCTE.

Por todo lo anteriormente descrito, se fijar como fecha de inicio del Convenio Interadministrativo cuyo objeto corresponde a "EJECUCION DEL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC MUNICIPAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, VIGENCIA 2025". El día uno (01) del mes de agosto de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CLAUDIA PATRICIA TORRES BAYUELO
Secretaria de Salud Municipal

EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ
Representante Legal
ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI

Proyecto; aprobó y revisó: Cesar Alberto Garcia Novoa
Asesor Externo